

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
COMPANIA DE TRANSPORTE  
ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO  
TRANSRETORNO CIA LTDA.**

**CUANTIA: USD \$ 420,00.**

**OTORGA: SR. ANDRADE MIGUEL  
ANGEL Y OTROS.**

**A FAVOR DE: ELLOS MISMOS**

**Escritura No. 1.868**

**Se dio cinco copias.-**



soltero, SILVA VILLARRUEL IACINTO CRISTOBAL, casado, SALAZAR CADENA  
JOSÉ ANSELMO, casado, VERA BRAVO CHARLES DARWIN, soltero; todos son  
mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de ésta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a  
quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública, la Minuta, que me  
presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En la ciudad de Ibarra, día Jueves, veintidós  
de junio del año dos mil seis, ante mí Doctor  
Arturo Terán Almeida, Notario Quinto de  
éste cantón, comparecen los señores:  
ANDRADE MIGUEL ANGEL, casado,  
ANDRADE PLASENCIA CARMITA  
YOLANDA, casada, ANDRADE  
PLASENCIA DANIEL ALEJANDRO,  
soltero, ANDRADE PLASENCIA MIGUEL  
ANGEL, soltero, CISNEROS OVIEDO  
SEGUNDO MANUEL, casado,  
FIGUEROA ROSERO ESCAD NEMECIO,  
divorciado, FIGUEROA ALDAS  
ESTEBAN FAUSTINO, casado,  
FIGUEROA ALDAZ FABIO CAMILO,  
soltero, GUERRA GARCIA DARWIN  
OLAVO, casado, PANCHI QUIMBITA  
SEGUNDO ENRIQUE, casado, REVELO  
LEITON LUIS GUILLERMO, casado,  
REVELO PUETATE RAFAEL ANDRES,

**RAZON:** Dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución número 06.Q.II. 2419 de fecha diez de julio del dos mil seis de la Superintendencia de Compañías y su Artículo número Primero se aprueba la Constitución de la Compañía: **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.**, que consta de la presente foja y se toma nota del particular, al margen de la misma y en cada una de sus copias. Ibarra, veinticuatro de julio del dos mil seis. De todo lo que doy fe.- Dr. Arturo Terán A. Notario Quinto del Cantón Ibarra.

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA LTDA. Contenida en las cláusulas que a continuación se indican: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: ANDRADE MIGUEL ANGEL, casado, ANDRADE PLASENCIA CARMITA YOLANDA, casada, ANDRADE PLASENCIA DANIEL ALEJANDRO, soltero, ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL, soltero, CISNEROS OVIEDO SEGUNDO MANUEL, casado, FIGUEROA ROSERO ESCAD NEMECIO, divorciado, FIGUEROA ALDAS ESTEBAN FAUSTINO, casado, FIGUEROA ALDAZ FABIO CAMILO, soltero, GUERRA GARCIA DARWIN OLAVO, casado, PANCIII QUIMBITA SEGUNDO ENRIQUE, casado, REVELO LEITON LUIS GUILLERMO, casado, REVELO PUETATE RAFAEL ANDRES, soltero, SILVA VILLARRUEL JACINTO CRISTOBAL, casado, SALAZAR CADENA JOSÉ ANSELMO, casado, VERA BRAVO CHARLES DARWIN, soltero. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura y con suficiente capacidad para contratar y obligarse, expresan libre y voluntariamente su deseo de constituir una COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA LTDA.-

**SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD y DOMICILIO:** Con la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA LTDA., se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Ibarra.-

**TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA LTDA, tiene como objeto social la prestación del servicio de transporte escolar e

institucional, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de Tránsito, además todas las actividades inherentes al transporte y mantenimiento de las unidades como importar y exportar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte, relacionarse con empresas o compañías de idéntico objeto social, establecer acuerdos ventajosos en provecho de la compañía, comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte, comprar, vender, dar en arriendo, enajenar o hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechosos para la compañía. Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA L.TDA., será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales pertinentes y por acuerdo de la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para el efecto.- QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO



TRANSRETORNO CIA LTDA. es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES (\$  
~~420.00) dividido en QUINCE (15) participaciones de veintiocho dólares americanos (\$~~  
 28,00) cada una distribuidas de la siguiente forma:

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACION
ANDRADE PLASENCIA CARMITA /	28	28	0	1
ANDRADE PLASENCIA DANIEL /	28	28	0	1
ANDRADE PLASENCIA MIGUEL /	28	28	0	1
ANDRADE MIGUEL ANGEL ✓	28	28	0	1
CISNEROS OVIEDO SEGUNDO ✓	28	28	0	1
FIGUEROA ROSERO ESCAD /	28	28	0	1
FIGUEROA ALDAS ESTEBAN /	28	28	0	1
FIGUEROA ALDAS FABIO /	28	28	0	1
GUERRA GACIA DARWIN /	28	28	0	1
PANCHI QUIMBITA SEGUNDO /	28	28	0	1
REVELO LEITON LUIS /	28	28	0	1
REVELO PUETATE ANDRES /	28	28	0	1
SALAZAR CADENA JOSÉ /	28	28	0	1
SILVA VILLARRUEL JACINTO /	28	28	0	1
VERA BRAVO CHARLES /	28	28	0	1
TOTAL:	\$420	\$ 420	\$ 0	15

El Capital Suscrito, pagado en el cien por ciento (100 %), capital por el cual los socios



responderán solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros.- **SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA LTDA., entrega a los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponden.- **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA LTDA., formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social: para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas realizadas, cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época en un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%), acordado inicialmente, para creación de los fondos de reserva, conforme lo determina el Art. 109 de la Ley de Compañías en vigencia.- **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.- **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa Resolución de la Junta General de Accionistas, el capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías.- **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Accionistas, constituyen el máximo Organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos



de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

**DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año: las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas con ocho (8) días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dólar (\$1,00), el socio tendrá derecho a un voto.

**DECIMA TERCERA.- REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**DECIMA CUARTA.- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que



compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.- **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía: b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales: c) Reformar este contrato social: d) Nombrar a Presidente Gerente y Comisario y removerlos por causas legales: e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales: f) Disponer el aumento de Capital Social: g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias: h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios: i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma: j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley: k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente para resolver cualquier asunto cuya cuantía no exceda de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda, de los Estatutos: II) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del conde cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.- **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará



como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.- **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente: b) El Gerente.- **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, Socio o no, de la Compañía y durará en el ejercicio de los mismos dos años, pudiendo ser elegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o de impedimento temporal o definitivo, les subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.- **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** A más de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia



de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del Estado de cuenta de Pérdidas y Ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley además de todos los documentos y exigencias previstos en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de Cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir pagarés con letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía y que la cuantía no exceda de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS. De exceder de este monto, manejará la transacción conjuntamente con el Presidente si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.-



**VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos por los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía la tendrá el Gerente de la misma quien podrá actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.- **VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS:** De las sesiones de la Junta General de socios se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escrita a máquina y autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso.- Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella.- Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.- **VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Socios designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estimen conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía el período de duración del Comisario será de un año.- **VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-** Se disolverá la Compañía y entrara en proceso de liquidación en los casos determinados por la ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social o cuando lo acordaren los socios por unanimidad de capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- **VIGESIMA OCTAVA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS:** Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.- **VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Por esta vez y en este mismo acto se



designa y elige como Gerente de la Compañía al señor Doctor Miguel Andrade Plasencia; como Presidente al señor Jacinto Cristobal Silva Villarruel , y debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.- **DISPOSICION ESPECIAL:** Queda facultado el Señor Doctor Miguel Andrade Plasencia para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de la Escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo la para la plena validez de esta Escritura. Atentamente, Doctor Miguel Andrade Plasencia, ABOGADO. Matrícula número trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Imbabura". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

A continuación las firmas respectivas.....



*Miguel Angel Andrade*  
SR. ANDRADE MIGUEL ANGEL.

C. C. 100030029-1

*Yolanda Andrade*

SRA. ANDRADE PLASENCIA CARMITA YOLANDA.

C. C. 100170551-4

*Daniel Alejandro Andrade*

SR. ANDRADE PLASENCIA DANIEL ALEJANDRO.

C. C. 100177349-6

*Miguel Angel Andrade*

SR. ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL.

C. C. 100223645-1

*Manuel Cisneros Oviedo*

SR. CISNEROS OVIEDO SEGUNDO MANUEL.

C. C. 170407151-1



SR. FIGUEROA ROSERO ESCAD NEMECIO.

C. C. 170732568-2

SR. FIGUEROA ALDAS ESTEBAN FAUSTINO.

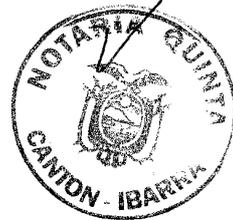
C. C. 040078863-4

SR. FIGUEROA ALDAS FABIO CAMILO.

C. C. 040134842-0

SR. GUERRA GARCIA DARWIN OLAVO.

C. C. 040108634-3



SR. FANCHI QUIMBITA SEGUNDO ENRIQUE.

C. C. 170445957-5

SR. REVELO LEITON LUIS GUILLERMO.

C. C. 040041832-3

SR. REVELO PUETATE RAFAEL ANDRES.

C. C. 100225497-5

SR. SILVA VILLARRUEL JACINTO CRISTOBAL.

C. C. 100247825-1

SR. SALAZAR CADENA JOSÉ ANSELMO.

C. C. 100152285-1

SR. VERA BRUNO CHARLES DARWIN

C. C. 171711834-1

El Notario -



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093338  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2006 11:44:04 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO  
TRANSRETORNO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 19 de junio del 2006

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 969138831, el (la) Sr. **COMPañÍA DE TRANSPOTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.**

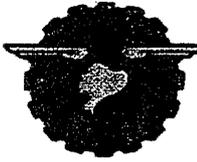
Consignó en este Banco un depósito de \$ **420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES)** Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de **LA COMPañÍA DE TRANSPOTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.** Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPañÍAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
1. ANDRADE PLASENCIA CARMITA YOLANDA	28.00
2. ANDRADE PLASENCIA DANIEL ALEJANDRO	28.00
3. ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL	28.00
4. ANDRADE MIGUEL ANGEL	28.00
5. CISNEROS OVIEDO SEGUNDO MANUEL	28.00
6. FIGUEROA ROSERO ESCAD NEMECIO	28.00
7. FIGUEROA ALDAS ESTEBAN FAUSTINO	28.00
8. FIGUEROA ALDAZ FABIO CAMILO	28.00
9. GUERRA GARCIA DARWIN OLAVO	28.00
10. PANCHI QUIMBITA SEGUNDO ENRIQUE	28.00
11. REVELO LEITON LUIS GUILLERMO	28.00
12. REVELO PUETATE ANDRES RAFAEL	28.00
13. SALAZAR CADENA JOSE ANSELMO	28.00
14. SILVA VILLARRUEL JACINTO CRISTÓBAL	28.00
15. VERA BRAVO CHARLES DARWIN	28.00
<b>TOTAL</b>	<b>420.00</b>

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
AGENCIA ATAHUALPA  
ANITA MORENO PROAN  
Sta. Anita VIBARRA  
SERVICIO





**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 007-CJ-010-2006-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **QUINCE (15)** integrantes de esta nascente sociedad:

1.- ANDRADE PLASENCIA CARMITA YOLANDA	100170551-4
2.- ANDRADE PLASENCIA DANIEL ALEJANDRO	100177349-6
3.- ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL	100223645-1
4.- ANDRADE MIGUEL ANGEL	100030029-1
5.- CISNEROS OVIEDO SEGUNDO MANUEL	170407151-1
6.- FIGUEROA ROSERO ESCAD NEMECIO	170732568-2
7.- FIGUEROA ALDAS ESTEBAN FAUSTINO	040078863-4
8.- FIGUEROA ALDAS FABIO CAMILO	040134842-0
9.- GUERRA GARCIA DARWIN OLAVO	040108634-3
10.- PANCHI QUIMBITA SEGUNDO ENRIQUE	170445957-5
11.- REVELO LEITON LUIS GUILLERMO	040041832-3
12.- REVELO PUETATE ANDRÉS RAFAEL	100225497-5
13.- SALAZAR CADENA JOSÉ ANSELMO	100152285-1
14.- SILVA VILLARRUEL JACINTO CRISTÓBAL	100247825-1
15.- VERA BRAVO CHARLES DARWIN	171711834-1

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**EN EL ARTICULO TERCERO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR:** "y por ende en toda la provincia de Imbabura y ocasionalmente el servicio de transporte de turismo dentro del territorio nacional de la República del Ecuador," y **CAMBIAR LA PLABRA "similares" POR LA FRASE "de idéntico objeto social".**

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

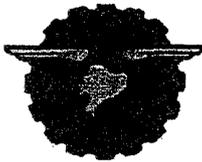
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 018-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Enero 03 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 24 de Enero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 018-CAJ-010-CJ-2006-CNTTT de Enero 03 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 08 de Marzo de 2006.

Alfredo Castillo Bujase  
**MINISTRO DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:



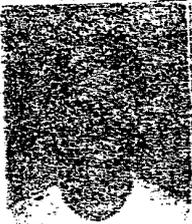
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



QUITO 29 MAR 2006  
SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CIUDADANIA 10022345-1  
ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL  
DA FEBRERO 1.975  
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
03 015 0061  
IMBABURA/IBARRA  
AGRICULTOR 75

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 2333012201  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
MIGUEL ANGEL ANDRADE  
MARIA BEATRIZ PLASENCIA  
IBARRA 16-03-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



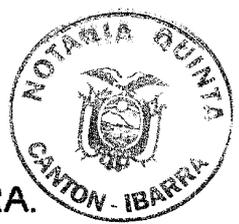
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 17 de Contraloría, ECUADOR  
IBARRA  
ANDRADE PLASENCIA MIGUEL ANGEL  
IBARRA  
TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta T E R C E R A  
COPIA CERTIFICADA, que la sello y firmo en la ciudad de Ibarra, a  
los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.

*[Handwritten signature of Arturo Terán Almeida]*

DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA.  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.

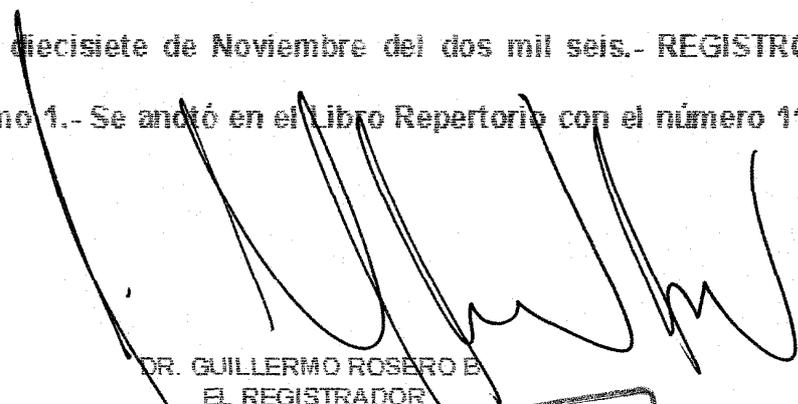


NOTARIA QUINTA  
DEL CANTÓN IBARRA  
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA  
NOTARIO QUINTO

*[Handwritten mark]*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA**  
**Razón de Inscripción**

**. . Z O N:** En esta fecha y bajo la partida Nro. 285 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución número 06.Q.U. 2419 de la Superintendencia de Compañías de Quito, de diez de Julio del año dos mil seis; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, diecisiete de Noviembre del dos mil seis.- **REGISTRO DE MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 11357, 17:04:05

  
DR. GUILLERMO ROSERO B  
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE -  
MIRIAM CARRERA



ACIUSUA WAGN...  
ARTAS... CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

01143

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

Quito, 17 ENE 2007

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR SAN LUIS DEL RETORNO TRANSRETORNO CIA. LTDA.** , ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**